



Para despachos de officio quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS X
VEINTE Y OCHO.

Don Mercurio Antonio Lopez Pacheco, Duque de Montirque Dilla, Conde de Castorena, Marques de Villena, Marques de Alcazar, Duque de Escalona, Conde de S. Esteban de Guzman de Castañeda, y Siquena, Marques de la Peñuela, Senor de los Estados de Belmonte, Marcom, el Castillo de Sarcimunoz, Jorquera, Beron, y S. J. de Solos y Monda; delo. Valles de Toranosa, Teuna, Castañeda, y Suelna, delo. de Valdes. Vizente, Ronansa, y Judanca, de el Valle, y honoz de Bedano, delo. Alfozes de Barazas, y de las Villas de Jaramun; de las Villas de Jumilla, Alcalá del Tropecar con su puerto seco, Garganta la Olla, de las de Pina, Torre de las Torres, Santillana, Villalumbroso; de las de Fax, Villanueva de Arzobispo, Cortes, y S. J. de Chanciller, y Jagonero, m. de estos Reynos, Gen. y hombre de Camara de S. M. Cavallero de el Pringne orden del Jusson. May. m. del Rey nro S. y Capitan General de sus Reales exercitos.

Comfando de vos Don Alonso Jeronimo Caytan Jorano Senor de la Villa de Jumilla, que bien y fiel m. de cutarere lo que por m. o fuere ordenado, atendiendo principalte. al m. servicio de Dios nro S. el nro, utilidad, y conveiencia de nros vasallos, o el nro y nombre, por Alguacil m. en el estado Noble, para que veas, y ejecute este oficio de Justicia en dha m. Villa, desde el dia que seor de la posesion de el, hasta S. Juan de Junio del año que viene de mill setecientos y veinte y nueve, segun y en la misma forma que lo han usado, y exercido vuestros antecesoros; y Mando a la Justicia, y Alguacil de dha m. Villa que en vista de esta m. provencion